



ORIGINAL



MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 898
 DE 1999 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

MINISTERIO DE
 HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

MAR. 2009

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Adm. Int.	

DECRETO SUPREMO N° 103

Santiago, 16 de Febrero de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

- 01 de Diciembre de 1998
- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008

REFRENDACION

Ref. por S.	
Inspección	
Asst. P. N.	
Inspección	
Dada, D. D.	

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor
 General de la República
 11 MAY 2009
 SUB JEFE DE SECCION
 SEGURIDAD SOCIAL
 DIV. DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO

6710605

1376000

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° del Decreto Supremo N° : 898 de fecha 10-02-1999, por el siguiente:

Concédase a la Señora: CATALAN CANALES VIRGINIA ROSA, RUT: 05397362-8, exonerada del MINISTERIO DE EDUCACION y de la CIA. MINERA DISPUTADA DE LAS CONDES, el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado en nuevo informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional.

- El monto inicial de la franquicia, como Profesora de Inglés Grado 15, ascenderá a \$ 80.932 mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1998

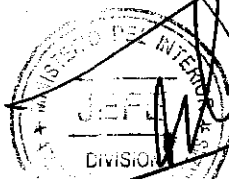
Reajustar al :	01 de Diciembre de 1998	\$	84.396
	01 de Octubre de 1999	\$	92.396
	01 de Diciembre de 1999	\$	94.761
	01 de Diciembre de 2000	\$	99.196
	01 de Diciembre de 2001	\$	102.241
	01 de Diciembre de 2002	\$	105.267
	01 de Diciembre de 2003	\$	106.267
	01 de Diciembre de 2004	\$	108.902
	01 de Diciembre de 2005	\$	112.844
	01 de Diciembre de 2006	\$	115.236
	01 de Diciembre de 2007	\$	123.810
	01 de Diciembre de 2008	\$	134.817

- El monto inicial de la franquicia, como Trabajadora de la COMPAÑIA MINERA DISPUTADA DE LAS CONDES Grado 15, ascenderá a \$ 79.776 mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1998.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 1998	\$	83.190
	01 de Diciembre de 1999	\$	85.320
	01 de Diciembre de 2000	\$	89.313
	01 de Diciembre de 2001	\$	92.055
	01 de Diciembre de 2002	\$	92.929
	01 de Diciembre de 2003	\$	93.818
	01 de Diciembre de 2004	\$	96.138
	01 de Diciembre de 2005	\$	99.619
	01 de Diciembre de 2006	\$	101.731
	01 de Diciembre de 2007	\$	109.299
	01 de Diciembre de 2008	\$	119.016

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



OSVALDO GALLARDO SAEZ
JEFE DIVISION ADM. Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR